DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 11 de marzo de 2020
NÚMERO 49

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 6 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10333

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones

provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna 10346

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10352

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna ... 10357

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10361

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna 10365

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna .. 10369

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Orden de 10 de marzo de 2020 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXIX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura 10372

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el ejercicio 2020 ... 10377

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Gálvez Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: AAU18-006 10378

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9183 10403

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9183 10408

Autorización ambiental. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo, promovido por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, en el término municipal de Villanueva de la Serena 10413

Autorización ambiental. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Méndez Vázquez, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) 10444

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 16/2020 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10468

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 10469

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 14 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193 10474

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 30 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069 10483

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5.088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz"". Términos municipales: Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres). Expte.: AT-8984-1 10490

Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia" de 45 kV, entre los apoyos 2504 y 9069 de la misma, en el Paseo de la Isla de Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9204 10507

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 21 de febrero de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Miajadas para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 10509

Ayuntamiento de Campanario

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de marzo de 2020 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Agentes de la Policía Local 10519

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de marzo de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2020 10519

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 6 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050032)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, correspondiente al curso académico 2015/2016, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

Con la presente orden se pretende regular el régimen de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario.

Como novedad, derivada de la necesidad que tienen algunos graduados que, para ejercer su profesión, deben cursar estudios de máster, se contemplan becas para aquellos alumnos que realicen un máster en la Universidad de Extremadura que habilite para una profesión regulada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias en el curso académico de la convocatoria para estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

a) Grado en la Universidad de Extremadura.

b) Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

   Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

c) Máster en la Universidad de Extremadura que habilite o esté vinculado con una profesión regulada, en régimen presencial:

   — Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

   — Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

   — Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

   — Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.

   — Máster Universitario en Abogacía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta orden se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la

normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de beca.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: residencia

Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, cuando esta localidad sea distinta a la del domicilio familiar.

A estos efectos, se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año inmediatamente anterior a aquél en el que se inicia el curso académico de la convocatoria no supere el umbral siguiente:

— Familias de un miembro: 3.771 €.

— Familia de dos miembros: 7.278 €.

— Familia de tres miembros: 10.606 €.

— Familias de cuatro miembros: 13.909 €.

— Familias de cinco miembros: 17.206 €.

— Familias de seis miembros: 20.430 €

— Familias de siete miembros: 23.580 €.

— Familias de ocho miembros: 26.660 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico correspondiente.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la beca de la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 euros).

2. La cuantía de la beca de la modalidad B será de quinientos euros (500 euros).

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula o solo con los componentes de beca matrícula y cuantía ligada a excelencia en el rendimiento académico.

b) Que, en el curso académico de la convocatoria, la persona solicitante se matricule en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado o de Máster habilitante en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.

c) Que los miembros de la unidad familiar tengan vecindad administrativa en Extremadura, al menos, desde el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del curso de la convocatoria, solo cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.

d) Que la persona solicitante resida durante el curso académico de la convocatoria en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar, para los solicitantes de la modalidad A.

e) Que la renta de la unidad familiar de la persona solicitante no supere el umbral de renta establecido para la modalidad B.

f) Que la persona solicitante se matricule de un mínimo de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo, en el curso académico de la convocatoria.

Podrán matricularse de un número inferior, en los siguientes casos:

1. Cuando, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, si se matricula en todos los créditos posibles.

2. Cuando, para finalizar los estudios de Grado, les reste un número de créditos inferior al mínimo. Esta excepción se aplicará una sola vez y siempre que se matriculen de todos los créditos restantes para finalizar los estudios.

Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Solo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos en este apartado los créditos correspondientes a distintas especialidades ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo que se establezca en la convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de enseñanza universitaria. El modelo de solicitud estará disponible en la página web que se habilite.

En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Asimismo, se comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica.

También, se consultarán de oficio los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros de su unidad familiar para determinar la renta de la unidad familiar a efectos de beca, así como para la comprobación de los datos de identidad y residencia. Además, se

podrán solicitar de oficio los datos académicos de las personas solicitantes que estudien en la Universidad de Extremadura.

No obstante, tanto la persona solicitante como los miembros de la unidad familiar podrán oponerse a estas consultas, debiendo acreditar entonces los datos con los certificados correspondientes.

2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria para cada curso académico y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo el plazo de presentación de solicitudes abierto, como mínimo, durante un mes.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Junto con la solicitud de la beca se presentarán los siguientes documentos:

   a) Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, o solo los componentes de beca de matrícula y excelencia académica, en el curso académico de la convocatoria, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

b) Documento debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, para acreditar el domicilio de la persona solicitante durante el curso académico de la convocatoria.

c) Copia del título de familia numerosa, en su caso.

d) Copia de sentencia de divorcio o separación de los padres del solicitante, en su caso.

e) Copia de la matrícula de hermanos del solicitante menores de 25 años que en el curso anterior al de la convocatoria realicen estudios universitarios y residan fuera del domicilio familiar, en su caso.

f) Copia del documento que acredite que el solicitante o los hermanos o hijos del solicitante están afectados de discapacidad, legalmente calificada de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, en su caso.

g) Certificado municipal que acredite que los ascendientes de los padres residen en el mismo domicilio que la unidad familiar, en su caso.

h) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.

b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, cuando se solicite beca para estudios de Grado existentes en la Universidad de Extremadura.

c) Expediente académico, cuando la persona solicitante se encuentre matriculada en un número inferior al mínimo exigido por ser los últimos créditos para finalizar los estudios de Grado.

d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.

Las personas solicitantes o miembros de la unidad familiar que se opongan a que se recabe de oficio por la Junta de Extremadura sus datos de renta, identidad personal, residencia y datos académicos, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas expedido por la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria del año inmediatamente anterior al del curso de la convocatoria, certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditación de matrícula universitaria del curso de la convocatoria expedido por la Universidad correspondiente, así como copias de los Documentos Nacional de Identidad.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La convocatoria, que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, será aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria, y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. Además, la convocatoria y su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Incompatibilidades de las becas.

Las becas reguladas en la presente orden son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y siempre incompatible con la beca de residencia concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

   a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.

   b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

      — Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Jefatura de Servicio competente en materia de enseñanzas universitarias de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, persona en quien delegue.

— Jefatura de Sección de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 11. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de enseñanzas universitarias formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de

Valoración, al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia universitaria para que resuelva el procedimiento.

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.

5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 12. Criterios de Selección.

1. Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de los estudios de

Grado. En primer lugar se atenderá la modalidad A, ordenando las solicitudes de menor a mayor renta per cápita, seguidamente se ordenará de igual manera la modalidad B. Con el crédito sobrante, en su caso, se atenderán los estudios de Máster procediendo la clasificación de las solicitudes igual que los estudios de Grado.

2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

Artículo 13. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se realizará directamente mediante transferencia a la persona beneficiaria de la beca, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo en el caso de que la persona interesada se haya opuesto a la comprobación.

4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico para el que se realizó la convocatoria de las becas, comprobará si han cumplido con las obligaciones estipuladas en el siguiente artículo.

   b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, una vez finalizado el curso académico, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará Informe Académico Oficial, en el que figure la totalidad de las asignaturas cursadas, tanto aprobadas como suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico para el que se concedió la beca.

5. Dicha documentación deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

   Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará el reintegro de la beca, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 15. Reintegro de la beca.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca.

   A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido con las obligaciones contempladas en el artículo anterior.

2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:

   a) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el artículo 14.1, haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 40 % en el resto de estudios.

   b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el apartado a, haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 30 % en el resto de estudios.

c) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando la persona beneficiaria obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo del señalado en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 6 de marzo de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2020060529)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el procedimiento de promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

— Administración Financiera.

— Informática.

— Ingeniería Agrónoma.

— Jurídica.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Titulados Superiores
Especialidad	Administracion Financiera
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0842**	TORRES	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	19,422
2	***2057**	IZQUIERDO	CHAPA	JESSICA	16,923

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Titulados Superiores
Especialidad	Informatica
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6363**	ACEDO	HONRADO	JOSE DAVID	17,183
2	***3557**	BARRANTES	PEDRERA	JAVIER	14,604

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Titulados Superiores
Especialidad	Ingenieria Agronoma
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7224**	PIÑERO	MONAGO	RAFAEL	15,052

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Juridica
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***8399**	BELLOSO	TRINIDAD	FRANCISCO	17,329
2	***7176**	BARRERO	TRAVES	INMACULADA	17,044

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020060530)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

— Administración General.

— Económicas y/o Empresariales.

— Psicología.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Titulados Superiores
Especialidad	Administracion General
Turno	Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6947**	MARTINEZ	REYNOLDS	SARA	16,009
2	***2250**	TABERNE	CABANILLAS	VICTORIA	13,892
3	***5743**	ROMERA	MARTIN	VANESSA	13,323
4	***3432**	GUILLEN	ESTEVEZ	CAROLINA	13,209
5	***4855**	PLASENCIA	PEDRAZO	MARIA JESUS	12,232

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Titulados Superiores
Especialidad	Economicas y/o Empresariales
Turno	Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7941**	PRIETO	SANCHEZ	MARIA JOSE	19,241
2	***6468**	ESCALERA	GALVAN	SANDRA	17,888
3	***5443**	MORA	RIVERO	JUAN DIEGO	16,734

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Psicologia
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***5115**	MARTIN	LUNA	MARIA EUGENIA	18,182
2	***6196**	VILELA	GUERRERO	BEATRIZ	17,224

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna.

(2020060531)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el procedimiento de promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

— Administración General.

— Ingeniería Técnica Agrícola.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Administracion General
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***5001**	ROMERO	AGUILAR	MARIA JESUS	21,800
2	***8217**	CACERES	BALSERA	MARIA ANGELES	20,975
3	***4142**	MORENO	GIL	MARIA VICTORIA	20,945
4	***8987**	RIO	LEAL	MANUEL ANGEL DEL	20,500
5	***6805**	CUESTA	HERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	20,375
6	***7164**	ALFONSO	GIL	MARIA FELIX	19,990
7	***5204**	GARCIA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	19,960
8	***9135**	MARTIN	DEL PUERTO	PEDRO	19,900
9	***5745**	CENTENO	GIRALDE	JESUS	19,875
10	***5865**	RIVERO	MARTINEZ	ASUNCION MARIA	19,555
11	***1230**	JIMENEZ	CRUZ	MARIA INMACULADA	19,280
12	***4027**	CORCHERO	ALVES	MARIA EULALIA	19,045
13	***8460**	BLANCO	ALVAREZ	DIEGO	18,940
14	***7389**	ALVAREZ	RIVERA	TERESA MARIA DEL MAR	18,850
15	***5743**	ROMERA	MARTIN	VANESSA	18,840
16	***0632**	SANCHO	GONZALEZ	MARIA	18,480
17	***0985**	GIL	GONZALEZ	GENOVEVA	18,345

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Tecnico
Especialidad	Ingenieria Tecnica Agricola
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4929**	BRAVO	JARONES	CANDIDO	19,163
2	***4592**	GOMEZ	BLANCO	MARIA FRANCISCA	18,263
3	***4709**	SANCHEZ	LOPEZ	PEDRO	17,838

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060532)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

— Diplomado/a en Empresariales.

— Arquitectura Técnica.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico
Especialidad Dpdo. Empresariales
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7389**	ALVAREZ	RIVERA	ANA	19,786
2	***2128**	CASTELLANO	LLANOS	NOELIA	19,562
3	***6495**	MARTINEZ	AGUDO	ISABEL ESTHER	18,593
4	***3107**	MORAN	PILO	JORGE	18,421

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Tecnico
Especialidad	Arquitectura Tecnica
Turno	Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***1947**	MIGUEL	SANCHEZ	FERNANDO	16,513
2	***6245**	PASTOR	SIERRA	MANUELA	16,164
3	***3641**	GARCIA	PANIAGUA	JORGE	13,845
4	***7249**	COTRINA	TESTAL	CRISTINA	11,817

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2020060533)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el procedimiento de promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

— Administración General.

— Analista de Laboratorio.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administracion General
Turno Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***8056**	CUMBREÑO	PEDRERA	JUANA	19,421
2	***7508**	TREJO	CARVAJAL	DIEGO JUAN	19,395
3	***1546**	POUSA	NOGUEIRAS	ANTONIO	18,921
4	***4759**	MORENO	URBANO	FERNANDO	18,406
5	***7677**	GIRALDO	GUERRERO	CAROLINA	18,194
6	***3667**	BARQUERO	CARAMELO	VICTOR MANUEL	18,164
7	***5999**	HERNANDEZ	INFANTES	ISABEL	17,629
8	***4267**	RODRIGUEZ	GARCIA	SILVIA	17,474
9	***6270**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JUANA	17,375
10	***7192**	QUIROS	NUÑEZ	MAGDALENA	17,318
11	***4293**	CANTERO	ARENAS	JOSE MARIA	17,288
12	***8968**	GONZALEZ	PEREZ	MARIA EULALIA	17,002
13	***8685**	GARCIA	FERNANDEZ	MARTA ISABEL	16,991
14	***7813**	LOPEZ	ELIAS	MARIA	16,863
15	***4931**	MATIAS	BARCO	ALIA MARIA	16,660
16	***0277**	TRENADO	ORDOÑEZ	CARLOS	16,220

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Administrativo
Especialidad	Analista de Laboratorio
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7086**	IGLESIAS	DE DIOS	MARIA MONTSERRAT	19,360
2	***0731**	PLAZA	AGUAYO	ANDRES	18,768
3	***7955**	GUERRERO	VACAS	JOSE CARLOS	18,323

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2020060534)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el procedimiento de promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública la relaciones provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna y promoción interna discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la Especialidad que a continuación se indica:

— Administración General.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 6 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Auxiliar
Especialidad	Administracion General
Turno	Promocion Interna

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***9966**	MIRANDA	MACIAS	BELEN MARIA	22,750
2	***6786**	GARCIA	FERNANDEZ	JUAN JOSE	21,445
3	***7709**	CACEREÑO	MARIN	MANUEL	20,833
4	***7378**	GONZALEZ	RIVERA	MARIA	20,561

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo	Auxiliar
Especialidad	Administracion General
Turno	Promoción Interna Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***8966**	CAVA	FERNANDEZ DE CORDOBA	JUAN CARLOS	19,426

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de marzo de 2020 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXIX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura. (2020050031)

Realizado el Curso Selectivo para Agentes previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos y alumnas considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión a los/las aspirantes como funcionarios y funcionarias de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Publicar la relación de Agentes de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXIX Curso Selectivo Extraordinario con las calificaciones obtenidas (anexo), a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios y funcionarias de carrera en la categoría de Agentes y les darán posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

A N E X O

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL
XXIX CURSO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA
AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

		CALIFICACIÓN
Aguirre Corchado	Carolina	8,91
Albarrán Rodríguez	David Javier	8,74
Alcázar Obejero	Ismael	8,99
Álvarez Bastida	Francisco Javier	8,90
Barragán Martínez	Antonio María	8,84
Barrio González	Jenifer	8,71
Barrios Pacheco	Laura	9,12
Bote Trinidad	Juan José	8,67
Burgos López	Daniel Adrián	8,73
Campal Romero	Raúl	8,84
Carretero Molina	Juan	8,80
Corchado Berjano	Alfonso	8,84
Couto Romero	José Manuel	8,71

		CALIFICACIÓN
De la Cruz Núñez	Isabel	8,86
Denche Rebollo	Abel	8,85
Dionisio Cámara	José Luis	8,62
Doblado Fuella	Valentín	8,74
Fernández Herrera	Nauzet	8,90
Galindo Mangas	Jesús	8,91
García Lagoa	Francisco Javier	8,76
Garrido González	César	8,63
Gil Barco	Vicente	8,62
Gómez García	Ricardo	8,85
González Díaz	Alfredo	8,76
González Zambrano	Francisco	8,95
Gragera Sánchez	Juan Pedro	8,56
Guerrero Doncel	Juan Gabriel	9,00
Hernández Barrera	Pedro María	8,91

		CALIFICACIÓN
Iglesias Domínguez	Jesús	8,59
Izquierdo de Vega	Soraya	8,94
Lagar Bermejo	Julián	8,89
Madera Madruga	Javier	8,81
Merino Gallego	José Manuel	8,72
Moreno Jiménez	Juan Ramón	8,61
Moreno Sanfélix	Alejandro	9,15
Moreno Tirado	Carlos	8,41
Murillo Cruces	David	8,89
Nevado González	Eduardo Jesús	8,88
Pacheco Parras	Jonathan	8,73
Pajares Lozano	Sergio	8,69
Pineda González	Pedro José	8,65
Pinero Rabasot	Lázaro Javier	8,80
Pizarro Arcos	Enrique	8,69

		CALIFICACIÓN
Polo Vázquez	Jaime	8,88
Ramajo Salpico	César	8,73
Rasero Cumplido	César	9,00
Regalado Martins	Jerónimo	9,03
Rico Rodríguez	Mario	8,92
Rubio Álvarez	José Luis	8,92
Rufaco Ríos	Patricia	9,07
Salgado Ferrer	Tomás	9,04
Sánchez Palacín	Rodrigo	9,01
Sardiña Martín	Jaime	8,92
Silva Polo	Pablo Manuel	8,65
Tinoco Alfonso	Iván	8,99
Valle González	Miguel Ángel	8,92
Zambrano Garrido	Cristian	8,58

ASPEX ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020060478)

De conformidad con lo dispuesto en el punto décimo, apartado tercero de la Resolución de 26 de diciembre de 2019, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020,

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

— Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

— Vocales:

Emilio A. Benito Álvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Luisa Ortés Sánchez (Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura).

Silvia González Gordillo (Empleada pública experta en programación).

Estefanía López Díaz (Empleada pública experta en programación).

— Secretario:

Francisco Manuel Madueño Prieto. (Empleado público).

— Secretaria suplente:

Ana María Jiménez Frontela (Empleada pública).

Mérida, 26 de febrero de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Gálvez Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: AAU18-006. (2020060439)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Campanario (Badajoz) y promovida por D. Manuel Gálvez Gallardo con domicilio social en c/ Parador, n.º 15, CP 06460 de Campanario (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 16, parcela 872 del término municipal de Campanario (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 1,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 11 de abril de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 10 de abril de 2018 y 3 de mayo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Campanario, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe

Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de octubre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Campanario remite informe del Técnico Municipal, de fecha 17 de mayo de 2019, en el que informa que "... la modificación planteada es compatible urbanísticamente...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 26 de noviembre de 2019, al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), a D. Manuel Gálvez Gallardo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 16, parcela 872 del término municipal de Campanario (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 1,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de D. Manuel Gálvez Gallardo, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/066.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 328,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 125 y 120 y 90 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

   • Se ejecutará en hormigón armado.

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 89 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos,

debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos

de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los animales de cebo dispondrán de tres patios de 1.912, 2.356 y 2.527 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 130 y 77 m³ de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

   El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.

   — Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.

   — En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).

4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental

de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 16, parcela 872 del término municipal de Campanario (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 1,63 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	272.823	4.301.616

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con siete naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	150	Cebo
Nave 2	75	Cebo
Nave 3	56	Cebo
Nave 4	40	Cebo

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 6	100	Cebo
Nave 7	150	Cebo
Nave 8	450	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 6.796 m² repartida en tres patios de 1.912 m² (Patio 1), 2.356 m² (Patio 2) y 2.527 m² (Patio 3). Los patios estarán ocupados por un máximo de 679 animales de cebo, estando el resto de los animales en el interior de las instalaciones. Los lixiviados y aguas de escorrentía de los patios estarán canalizados a dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130 m³ (Patio 1 y 2) y 77 m³ (Patio 3).

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Vestuario: La explotación dispondrá de un vestuario de 6 m² ubicado en la nave 4.

— Lazareto: 25 m².

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad 90 m³.

— Fosas: La explotación dispondrá de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 125 y 120 y 90 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.

— Balsas: La explotación dispondrá de dos balsas de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de ejercicio de 130 y 77 m³.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/0767.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Campanario.

Promotor: Manuel Gálvez Gallardo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 28 de octubre de 2019, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina" a ejecutar en el término municipal de Campanario, cuyo promotor es Manuel Gálvez Gallardo, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.000 cerdos de cebo. La explotación porcina se localiza en la parcela 872 del polígono 16 en el término municipal de Campanario, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cuatro naves existentes de 150, 75, 56, y 40 m², tres naves de nueva construcción de 100, 150 y 450 m² de superficie útil y un lazareto de 25 m². Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines ejecutada en hormigón de 125, 120 y 90 m³ de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 90 m³ de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de tres patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total a 1912, 2.356 y 2.527 m². Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y dos balsas de retención para las aguas de escorrentía construidas en lámina PEAD y una capacidad de 130 y 77 m³.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las nave de secuestro y patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas de manejo.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado l) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegida y del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.

2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de tres fosas de purines con una capacidad de almacenamiento de 125, 120 y 90 m³. Las fosas de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a

la fosa de purines se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con una capacidad de almacenamiento de, al menos, 89 m³ de estiércoles sólidos. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en los mismos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.

6. Los residuos generados durante la fase de construcción-adaptación de las instalaciones existentes deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción-adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

8. La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg/ha por aplicación en secano y los 85 kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   • Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán recogidas en balsas de retención (diferente a la fosa de purines) debidamente dimensionada, impermeabilizada y ubicada (se ubicará en el exterior del patio de ejercicio, sin acceso de los cerdos a ella). Estas balsas de retención deberá impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiará semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en el patio de ejercicio, permanecerán en la nave de secuestro.

   El arbolado que se encuentre dentro del patio de ejercicio deberá protegerse mediante un sistema que impida el acceso de los animales al tronco y raíces para evitar su muerte.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, especialmente en el perímetro de los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad.productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Campanario y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9183. (2020060461)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/11/2019.

Periódico Extremadura: 14/11/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 08/11/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución de fecha 15/01/2020.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución de fecha 15/01/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-

ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Lineas eléctricas AT:

Origen: Nuevo apoyo 2088 a instalar, bajo la LAMT Navalmoral de la ST Almaraz, en el que se realizará un doble entronque aéreo - subterráneo para hacer entrada y salida en el CT Casas de Belvís cubierto (caseta).

Final: Celdas de línea a instalar en el CT Casas de Belvís n.º 140500460.

Término municipal afectado: Belvís de Monroy (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20 KV, I.Max. 360A. Sección. 3x(1x240)mm cuadrados.

Longitud. 2 x 0,175 = 0,350 km.

Apoyos: Uno, metálico, de ángulo. Total Apoyos: Uno.

Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.

Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB20 AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en camino Cañaveral y parcela privada (polígono 7- parcela 255) según RBD y planos, en Casas de Belvís de Monroy.

— Estación transformadora:

Cambio de celdas , se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+ 1P- en el CT Casas de Belvís n.º 140500460.

Término Municipal: Belvís de Monroy.

Calle o Paraje: Camino Cañaveral en Casas de Belvís.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de enero de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9183. (2020060484)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal Belvís de Monroy (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2019.

  Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/11/2019.

Periódico Extremadura: 14/11/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 08/11/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la L-3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Casas de Belvís" n.º 140500460 en Casas de Belvís, término municipal Belvís de Monroy (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Líneas eléctricas AT:

Origen: Nuevo apoyo 2088 a instalar, bajo la LAMT Navalmoral de la ST Almaraz, en el que se realizará un doble entronque aéreo - subterráneo para hacer entrada y salida en el CT Casas de Belvís cubierto (caseta).

Final: Celdas de línea a instalar en el CT Casas de Belvís n.º140500460.

Término municipal afectado: Belvís de Monroy (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20 kV, I.Max. 360A. Sección. 3x(1x240)mm cuadrados.

Longitud. 2 x 0,175 = 0,350 km.

Apoyos: Uno, metálico, de ángulo. Total apoyos: Uno.

Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.

Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB20 AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en camino Cañaveral y parcela privada (poligono 7 - parcela 255) según RBD y planos, en Casas de Belvís de Monroy.

— Estación transformadora:

Cambio de celdas , se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+ 1P- en el CT Casas de Belvís n.º 140500460.

Término municipal: Belvís de Monroy.

Calle o Paraje: Camino Cañaveral en Casas de Belvís.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de enero de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo, promovido por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2020060452)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo ubicado en el término municipal Villanueva de la Serena y promovida por Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354 con CIF V-06041776.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo hasta llegar a las 18.000 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.c del anexo II.

El centro se ubica en las parcelas 11, 12 y 38 del polígono 604 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Las instalaciones existentes se encuentran en las parcelas 11 y 12 del polígono 604, cuyas superficies son 3,62 hectáreas y 3,81 hectáreas, respectivamente. La ampliación principal del centro se realizará en la parcela 38 del mismo polígono, con una superficie de 2,71 hectáreas. En las parcelas 11 y 12 también se proyecta ampliaciones de construcciones para otros usos.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2019 (Expte: IA 18/0305). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de enero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 30 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se

pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe de fecha de registro de 11 de diciembre de 2019 firmado por la Concejala Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de 10 de enero de 2019 que se publicó en el DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2019, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 30 días hábiles, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 9 de enero de 2020 a Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.c del anexo II, relativas a "Instalaciones gana-

deras destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, para la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo, categoría 1.3.c del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones", ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/028.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante un gestor autorizado para su retirada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 2.880 m³/año de estiércol, que suponen unos 57.240 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de corderos deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro dispondrá de un depósito estanco de poliéster enterrado de 80 m³ de capacidad.

3. El diseño y la construcción del depósito deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación del depósito deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

   — Cumplirán con las siguientes características constructivas:

   — Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

   La frecuencia de vaciado de estas instalaciones, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una superficie de 45 x 12 m². Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa de 2,8 m³ de capacidad. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04
Estiércol	Heces de animales, orina y paja podrida	02 01 06
Mezcla de residuos municipales	Asimilables a urbanos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos

animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá instalarse un depósito estanco para la primera y una fosa estanca para la segunda. A estos efectos, las instalaciones deberán:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total de almacenamiento suficiente.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles del depósito para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.2.

5. Periódicamente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de

proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará como así se indica en la declaración de impacto ambiental a más de 40 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

   c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. EL centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden

cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la balsa.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo

20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo hasta llegar a las 18.000 plazas.

— Ubicación:

El centro se ubica en las parcelas 11, 12 y 38 del polígono 604 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Las instalaciones existentes se encuentran en las parcelas 11 y 12 del polígono 604, cuyas superficies son 3,62 hectáreas y 3,81 hectáreas, respectivamente. La ampliación principal del centro se realizará en la parcela 38 del mismo polígono, con una superficie de 2,71 hectáreas. En las parcelas 11 y 12 también se proyecta ampliaciones de construcciones para otros usos.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las superficies ocupadas por las construcciones existentes son:

- Nave tipificación y homogeneización n.º 1 de 4.690 m² de superficie.
- Nave tipificación y homogeneización n.º 2 de 1.890 m² de superficie.
- Nave tipificación y homogeneización n.º 3 de 1.890 m² de superficie.
- Nave tipificación y homogeneización n.º 4 de 1.890 m² de superficie.
- Nave tipificación y homogeneización n.º 5 de 600 m² de superficie.
- Centro de desinfección de vehículos de 137 m² de superficie, el cual estará conectada con una fosa de oxidación total estanca de 2 m³ de capacidad
- Oficinas y vestuarios de 40 m² de superficie.
- Aparcamientos de 94 m² de superficie.
- Las superficies ocupadas por las nuevas construcciones son:
- Nave tipificación y homogeneización n.º 6 de 4.200 m² de superficie.
- Henil de 286 m² de superficie.
- Cobertizo 1 de 120 m² de superficie.

- Cobertizo 2 de 164 m² de superficie.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, el centro dispondrá de un depósito estanco de poliéster enterrado de 80 m³ de capacidad.
- Estercolero de 45 m x 12 m de superficie, el cual dispondrá de una fosa de lixiviados de 2,8 m³ de capacidad.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE TIPIFICACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CORDEROS EN RÉGIMEN INTENSIVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA, CUYO PROMOTOR ES FOMENTO DEL OVINO EXTREMEÑO, SAT 6354.
IA18/0305

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo hasta llegar a las 18.000 plazas,

para satisfacer una demanda cada vez más exigente en calidad, presentación y seguridad alimentaria.

1.3. Localización.

El centro se ubica en las parcelas 11, 12 y 38 del polígono 604 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las instalaciones existentes se encuentran en las parcelas 11 y 12 del polígono 604, cuyas superficies son 3,62 hectáreas y 3,81 hectáreas, respectivamente.

La ampliación principal del centro se realizará en la parcela 38 del mismo polígono, con una superficie de 2,71 hectáreas.

En las parcelas 11 y 12 también se proyecta ampliaciones de construcciones para otros usos.

1.4. Descripción del proyecto.

El centro cuenta con las siguientes instalaciones existentes: nave tipificación y homogeneización n.º 1 de 4.690 m² de superficie, nave tipificación y homogeneización n.º 2 de 1.890 m² de superficie, nave tipificación y homogeneización n.º 3 de 1.890 m² de superficie, nave tipificación y homogeneización n.º 4 de 1.890 m² de superficie, nave tipificación y homogeneización n.º 5 de 600 m² de superficie, centro de desinfección de vehículos de 137 m² de superficie, oficinas y vestuarios de 40 m² de superficie, aparcamientos de 94 m² de superficie.

Las superficies ocupadas por las nuevas construcciones son: nave tipificación y homogeneización n.º 6 de 4.200 m² de superficie, henil de 286 m² de superficie, cobertizo 1 de 120 m² de superficie, cobertizo 2 de 164 m² de superficie, fosa de hormigón de 80 m³ de capacidad, estercolero y fosa de hormigón de lixiviados de 2,8 m³, henil, lazareto, vestuarios, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, muelle de carga y descarga, cerramiento.

El plan de manejo del centro consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los corderos entran en la explotación con un peso medio de 21 kg y son descargados en la nave de clasificación. En el centro, personal especializado inspecciona los corderos, y en caso de conformidad se recepcionan y pasan a un corral donde permanecen, durante 48 horas, en observación. Superado este, serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad, para pasar inmediatamente a los corrales de estabulado.

Los corderos recepcionados en el centro de tipificación, tanto en los corrales de espera como en los clasificados, disponen de pienso concentrado, agua y cama con paja. Cada corral de corderos clasificados tiene una superficie aproximada de 60 m² y aloja entre 60 y 112 animales, en función del peso de los mismos.

En cada uno de los corrales existe información sobre el número de corderos que contiene, fecha de entrada, intervalo de peso, sexo y, en su caso, destino y fecha de carga.

Los responsables del centro inspeccionan varias veces al día los corrales para confirmar el buen estado de los animales, procediendo a separar aquel cordero que presente alguna deficiencia, para que sobre el mismo dictamine el veterinario.

Los corderos permanecen en el centro de 30 días de media hasta alcanzar un peso medio de 28 kg. En ese periodo se ha controlado su alimentación y su evolución por medio de técnicos veterinarios que garantizan la trazabilidad y seguridad alimentaria del producto desde su origen.

Durante la estancia en la explotación, los corderos permanecen siempre en corrales al que se le aporta paja de cereales para formar la cama.

Los corrales tienen unas dimensiones aproximadas de 7,5 m x 8 m, y se encuentran a ambos lados de un pasillo central de 2,5 m de anchura, utilizado para el movimiento y traslado del ganado. Se construyen con módulos metálicos desmontables de acero galvanizado. Todos ellos cuentan con suministro de agua y pienso.

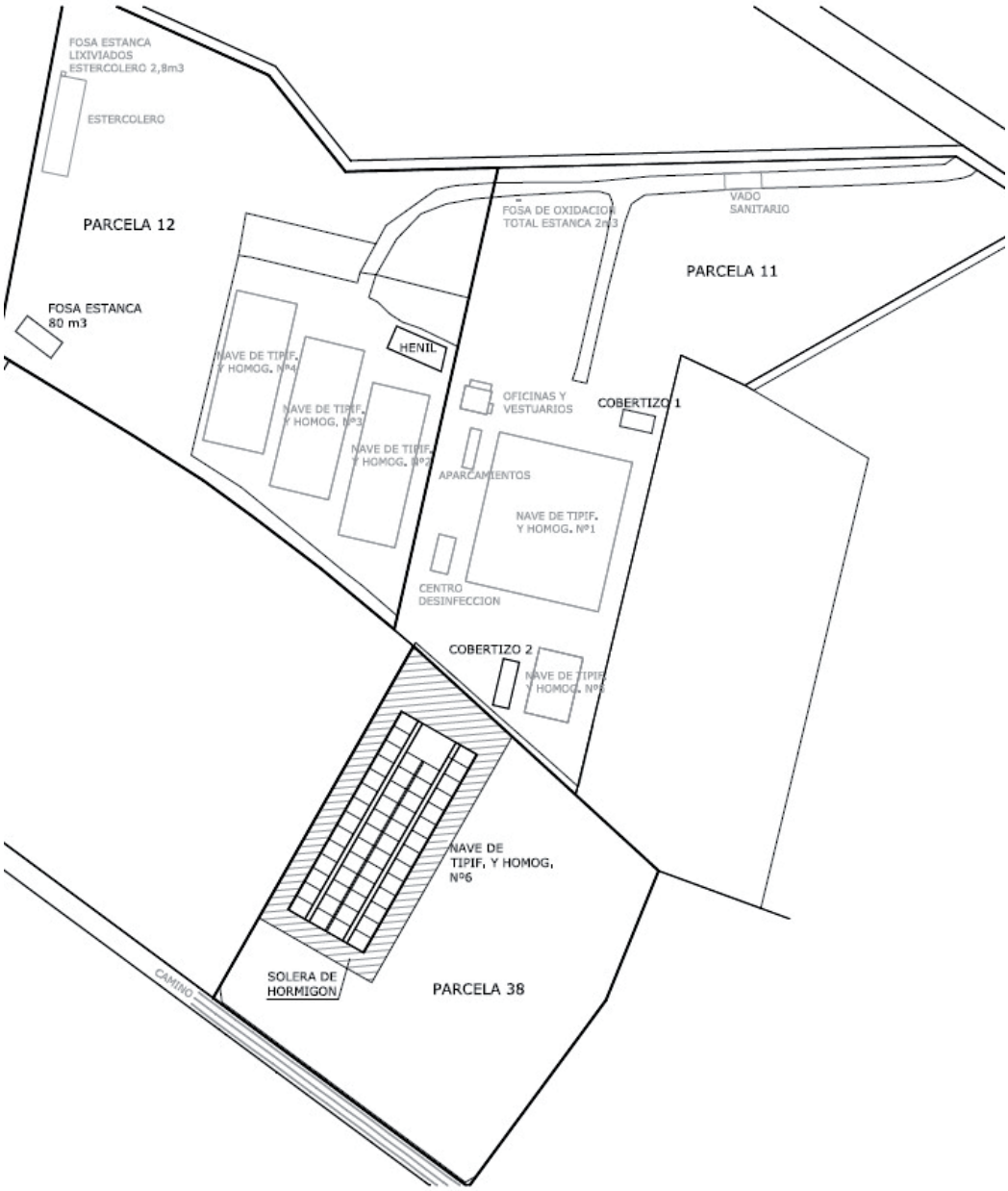
FOSA ESTANCA
LIXIVIADOS
ESTERCOLERO 2,8m3
ESTERCOLERO
PARCELA 12
FOSA ESTANCA
80 m3
FOSA DE OXIDACION
TOTAL ESTANCA 2m3
VADO
SANITARIO
PARCELA 11
NAVE DE TIPIF.
Y HOMOG. Nº4
NAVE DE TIPIF.
Y HOMOG. Nº3
NAVE DE TIPIF.
Y HOMOG. Nº2
HENIL
OFICINAS Y
VESTUARIOS
COBERTIZO 1
APARCAMIENTOS
NAVE DE TIPIF.
Y HOMOG. Nº1
CENTRO
DESINFECCION
COBERTIZO 2
NAVE DE TIPIF.
Y HOMOG. Nº5
NAVE DE
TIPIF. Y HOMOG.
Nº6
SOLERA DE
HORMIGON
PARCELA 38
CAMINO

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000.

2.2. Hidrología.

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurre un arroyo tributario del arroyo del Molar, no afectando a masas de aguas subterráneas (MASb).

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos. La orografía presenta suave ondulaciones.

2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Generalidades. Capítulo 2. Descripción del proyecto, incluidas las alternativas. Capítulo 3. Inventario ambiental. Capítulo 4. Identificación y valoración de impactos. Capítulo 5. Repercusiones en la Red Natura 2000. Capítulo 6. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 7. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 8. Resumen del estudio y conclusiones. Capítulo 9. Presupuesto de ejecución material. Capítulo 10. Documentación cartográfica. Capítulo 11. Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo y los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: atmósfera, población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.4 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 10 de enero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.

— Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

— Adenex.

— Amus.

— Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.

— Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes:

— Con fecha 25 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 29 de marzo de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente emite comunicado en el que informa que "esta actividad en ese paraje no necesita informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de la red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas".

— Con fecha 18 de febrero de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que hace referencia al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Indica que "Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Molar, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce". Propone una serie de medidas que se han incluido en la declaración de impacto ambiental. Como contestación a este informe debido a los requerimientos que realiza la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Fomento del Ovino Extremeño, SAT remite con fecha 28 de agosto de 2019 copia de la documentación aportada a dicho organismo.

4.2. Características del potencial impacto.

4.2.1. Calidad atmosférica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

4.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

4.2.3. Afecciones al suelo.

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

4.2.4. Afecciones a la vegetación.

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona donde se ejecutará la nueva nave hay presencia de olivos. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves e instalaciones anexas.

4.2.5. Afecciones a la fauna.

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

4.2.6. Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000.

4.2.7. Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

4.2.8. Afecciones al patrimonio arqueológico.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

4.2.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto consistente en la ampliación de un centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo hasta llegar a las 18.000 plazas, a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo promotor es Fomento del Ovino Extremeño, SAT 6354, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.

2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

4. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

5. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. El centro dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y lazareto, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni

a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una fosa de hormigón. La fosa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa deberá presentar las siguientes características:

— Se ejecutará en hormigón armado.

— Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

— Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

— Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

— Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de la fosa y de la red de saneamiento. La fosa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

2. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.

3. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación ovina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos se almacenarán en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el

Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para el centro de tipificación, homogeneización y comercialización de corderos en régimen intensivo deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, bien sea mediante la solicitud de una concesión de aguas con uso ganadero o mediante la modificación de características de la concesión de aguas existente en la finca donde se ubica el proyecto, para incluir el uso ganadero, de manera que el derecho pudiera amparar la totalidad de los usos de agua que se pretenden llevar a cabo.

2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.

2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o

verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación ovina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

   — Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

   — Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.

   — Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.

— Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.

— Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.

— Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura

(Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. La Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

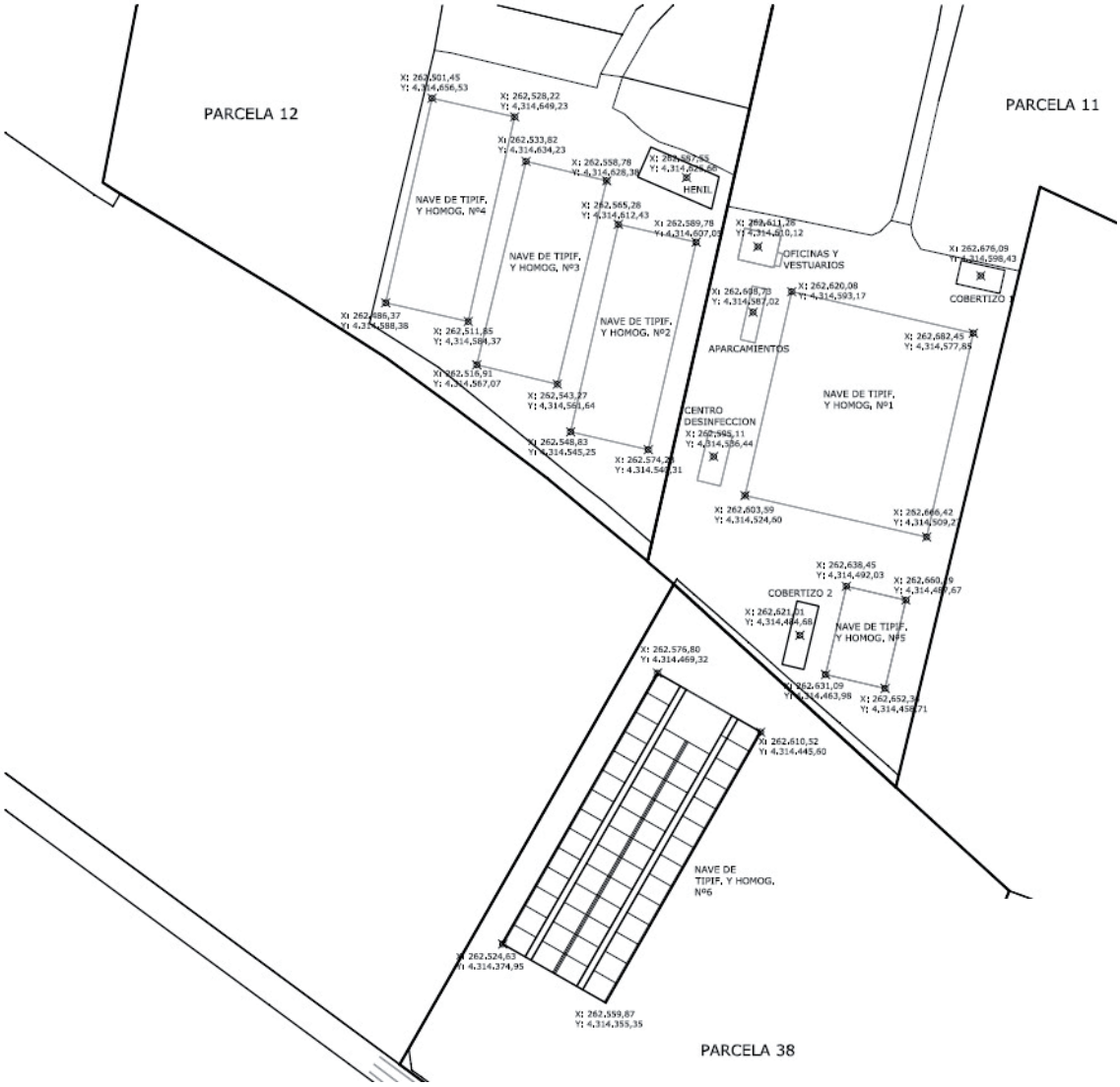

Imagen 1. Planta general de las instalaciones y coordenadas geográficas

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Manuel Méndez Vázquez, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2020060446)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por Manuel Méndez Vázquez con domicilio social en c/ Llano de Santa Ana, n.º 17, CP 06340 de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 700 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 2, parcela 100 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 47 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 1 de junio de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2018 y 16 de abril de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 18 de diciembre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite, con fecha 18 de junio de 2019, informe técnico a efectos del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 16 de diciembre de 2019, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a Manuel Méndez Vázquez, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 2, parcela 100 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 47 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de D. Manuel Méndez Vázquez, para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 700 cerdos, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/020.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.505 m³/año de purines, que suponen unos 5.075 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 380 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 225 y 157,5 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

   • Se ejecutará en hormigón armado.

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 62 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos,

debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos

de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los animales de cebo podrán ser manejados en cercas hasta un máximo de 100 animales, siempre y cuando no se superen las 0,6 UGM/ha. Estas cercas serán las indicadas en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que

acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.

d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación mixto con capacidad para 700 cerdos de cebo.

La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 2, parcela 100 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 33 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave	371	Cebo
Nave	371	Cebo

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón para la nave de cebo y verracos y de slats para las reproductoras, conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Los animales de cebo podrán ser manejados en cercas hasta un máximo de 100 animales, siempre y cuando no se superen las 0,6 UGM/ Ha.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Vestuario/aseo.

— Lazareto: La explotación dispondrá de un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 19 m². Se ubicará en una de las naves de cebo.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima de 62 m³.

— Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 225 y 157,5 m³.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Jerez de los Caballeros	2	100	117
Jerez de los Caballeros	40	10	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/0515.

Actividad: Explotación Porcina.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Promotor: Manuel Méndez Vázquez.

En relación con el proyecto para la instalación de una explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Manuel Méndez Vázquez una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

— Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto, con una capacidad final de 700 cerdos de cebo. El manejo de 600 animales de cebo será en intensivo y 100 en extensivo, siempre y cuando no se supere una carga máxima de 0,6 UGM/ha. La explotación se localiza en el polígono 2, parcela 100 del término municipal de Jerez de los Caballeros, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: dos naves de 371 m² de superficie, con solera continua de hormigón, armado para los animales de cebo. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: estercolero, fosas, vestuario, lazareto.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado k) punto 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en las naves y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   • Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

   • Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido

en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen mixto, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las naves y cercas de la explotación. El numero de animales explotados en extensivo en cercas será de 100 cerdos de cebo, no pudiéndose superar las 0,6 UGM /ha.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 16 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

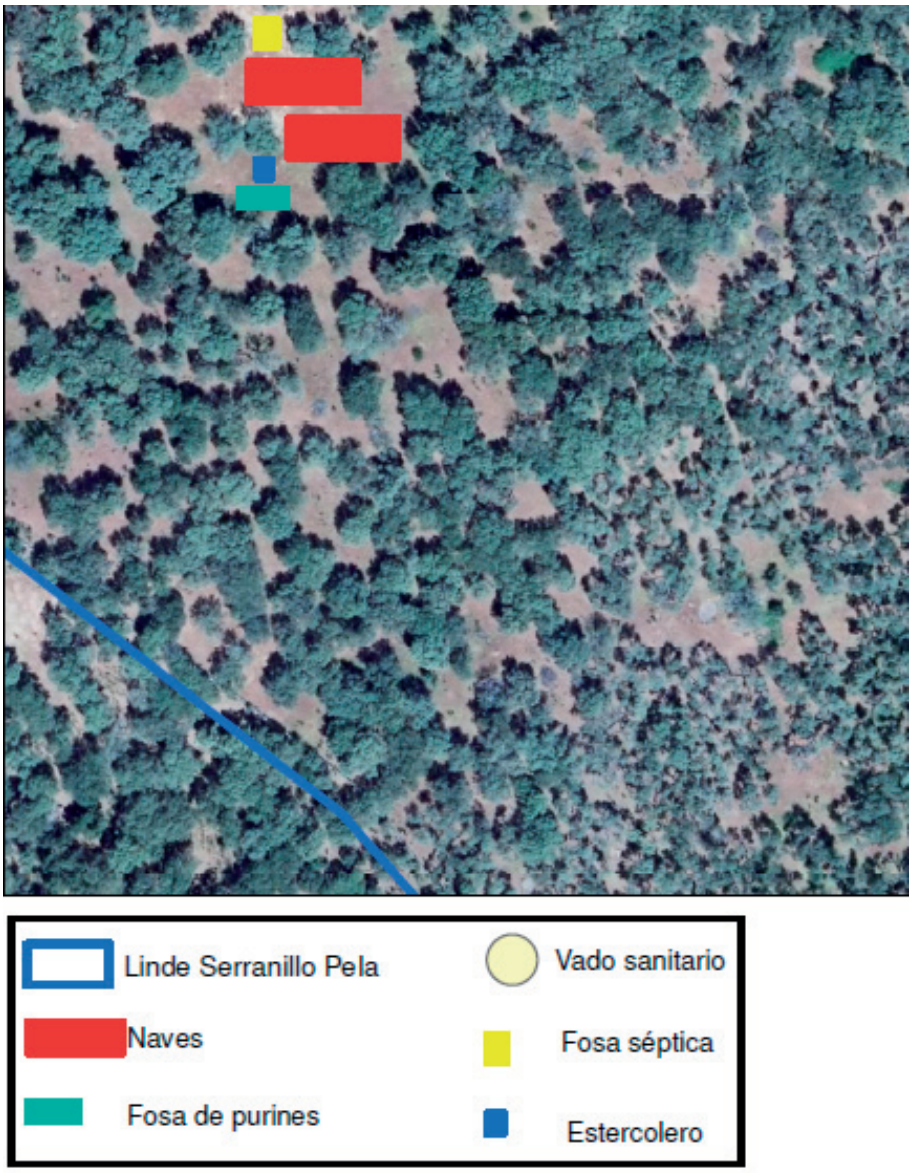

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 16/2020 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060520)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 16/2020, promovido por D. Tomás Angulo Valera, D. Vicente Ortega Núñez, D. Francisco José Rodríguez Rafael, D. José Antonio Gómez Rico, D. Antonio Nieto Cerrato y D. Juan Francisco Recuero Sagardoy frente a la desestimación por silencio administrativo en relación con el escrito presentado por los mismos en el Servicio Extremeño de Salud, de fecha 23 de diciembre de 2019, en materia de nombramientos de libre designación en el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2020080270)

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones las personas solicitantes se podrán efectuar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Mérida, 4 de marzo de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

	NOMBRE
***1191**	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
***7775**	GARCIA ALVAREZ, BORJA
***8233**	TORO CALDERON, EMILIO
***8537**	GARCIA BOGEAT, PAULA
***3742**	ABAD ROALES, PABLO
***7532**	LABRADOR CORDERO, TOMAS
***7729**	LEBRATO PINILLA, SANTIAGO FRANCISCO
***8300**	HURTADO PALOMO, MARIA DEL CARMEN
***8950**	ROMERO GONZALEZ, ILUMINADO
***8431**	MATAMOROS MAHUGO, DAVID
***8506**	DIAZ BONILLA, DIEGO
***8591**	SANCHEZ TRANCON SANCHEZ, JORGE

	NOMBRE
***9672**	SALAMANCA GRAGERA, MANUEL
***9230**	BENITEZ CACERES, JUAN LUIS
***7215**	DE LA HERA ROMERO, ZACARIAS
***2170**	CUADRADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
***6041**	MARTIN LARIO, MARIA ROCIO
***9970**	GOMEZ PAJUELO, ALVARO
***0067**	RODRIGUEZ-JURADO QUEIPO DE LLANO, LEOPOLDO
***8513**	SANCHEZ GUERRERO, CARMEN
***0779**	GALLARDO PINILLA, ANGEL
***0066**	MENDOZA GIJON, LORENA
***7541**	MOLINA MUÑOZ, JOSE RAMON
***7563**	CASIMIRO LENCERO, CARMELO
***7554**	RODRIGUEZ SUAREZ-BARCENA, JACINTO
***8367**	CHAVES CAMIRUAGA, FRANCISCO ANTONIO
***5314**	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO

	NOMBRE
***3374**	CASERO GILARTE, JOSE LUIS
***2724**	TOSTADO BARBERO, ROSA MARIA
***2243**	IÑIGO PANIAGUA, ERNESTO
***3902**	ROSADO CONEJERO, MARIA DEL MAR
***9648**	GONZÁLEZ OLALLA, ADRIÁN
***6355**	SOTO MAYORAL, ANA BELEN
***2693**	CARRON DUQUE, RUBEN
***4977**	NUÑEZ MARTIN, JOSE MIGUEL
***3062**	ARROYO TARRO, MARIA DE LOS ANGELES
***9841**	GANADERIA SALAS REBOLLEDA S.L.
***6406**	ALONSO DÍEZ, BEATRIZ
***2087**	LOPEZ LAZARO, ROBERTO
***6325**	SANCHEZ ALIAS, JOSE ANTONIO
***7501**	CASTAÑO HOLGUIN, SUSANA
***3294**	ALCON APARICIO, GALA

	NOMBRE
***2472**	JULIÁN ARROYO, MIRIAM DE
***2133**	JIMÉNEZ CASTRO, ALBERTO
***6323**	CASTUERA CINTERO, JESÚS
***3789**	MARTIN REYES, MYRIAM
***2220**	RAMOS OLIVA, BEATRIZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 14 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193.
(2020080269)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9193.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución del conductor LA-30 por otro 100AL1/17-ST1A de la línea de 20 kV. 4848-02 "Majadas" en el tramo comprendido entre los apoyos 501 a 549 , con cambio de apoyos en mal estado, adaptación al vigente reglamento de líneas de alta tensión e instalación de medidas para la protección de la avifauna, con la consecuente mejora del suministro en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica aérea de alta tensión:

   Origen: Apoyo existente n.º 549 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".

Final: Apoyo existente n.º 1046 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV. 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".

Tipo de Línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero de 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente.

Longitud Total : 5,952 km.

Apoyos : Metálicos 9, hormigón 1. Total 10.

Crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T, bóveda BC2-20 y BP225-2000.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20 Y U70YB20 AL (con bastón largo).

Termino municipal afectado: Toril (Cáceres).

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD y planos.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9193

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	8	1	Macarra de Valbuena	Toril	Agrario	ROCIO LOZANO MIGUEL *(50 %)* EDUARDO FERMIN LOZANO MIGUEL *(50 %)*	---	---	63,10	378,60	315,50	---
2	9	8	Macarra de Valbuena	Toril	Agrario	ROCIO LOZANO MIGUEL *(50 %)* EDUARDO FERMIN LOZANO MIGUEL *(50 %)*	1 (A1)	2,25	1.488,85	8.933,10	7.444,25	2.375,00

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
3	9	9	Magines de Abajo	Toril	Agrario	JUAN MANUEL DURAN TORRES *(16,66 %)* OLALLA MARÍA DURAN TORRES *(16,66 %)* JOSE JAVIER DURAN TORRES *(16,66 %)* ANA MARIA DURAN TORRES *(16,66 %)* MARIA CONCEPCIÓN DURAN TORRES *(16,66 %)* RAFAEL RAUL DURAN TORRES *(16,66 %)*	7 (A2, A3, A4, A5, A6, A7 y A8)	7,39	2159,03	12.954,18	10.795,15	10.855,00

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
4	8	4	Magines de Abajo	Toril	Agrario	JUAN MANUEL DURAN TORRES *(16,66 %)* OLALLA MARÍA DURAN TORRES *(16,66 %)* JOSE JAVIER DURAN TORRES *(16,66 %)* ANA MARIA DURAN TORRES *(16,66 %)* MARIA CONCEPCIÓN DURAN TORRES *(16,66 %)* RAFAEL RAUL DURAN TORRES *(16,66 %)*	---	---	85,66	513,96	428,30	---

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
5	9	11	Magines de Abajo	Toril	Agrario	JUAN MANUEL DURAN TORRES *(16,66 %)* OLALLA MARÍA DURAN TORRES *(16,66 %)* JOSE JAVIER DURAN TORRES *(16,66 %)* ANA MARIA DURAN TORRES *(16,66 %)* MARIA CONCEPCIÓN DURAN TORRES *(16,66 %)* RAFAEL RAUL DURAN TORRES *(16,66 %)*	1 (A9)	2,56	88,40	530,40	442,00	25,00

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
6	9	10	Magines de Abajo	Toril	Agrario	JUAN MANUEL DURAN TORRES *(16,66 %)* OLALLA MARÍA DURAN TORRES *(16,66 %)* JOSE JAVIER DURAN TORRES *(16,66 %)* ANA MARIA DURAN TORRES *(16,66 %)* MARIA CONCEPCIÓN DURAN TORRES *(16,66 %)* RAFAEL RAUL DURAN TORRES *(16,66 %)*	---	---	69,93	419,58	349,65	---

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
7	5	1	Magines de Abajo	Toril	Agrario	HERMANOS GONZALEZ ESTRADA-ALIA, SL	1 (A10)	2,56	1.147,94	6.887,64	5.739,70	1.665,00
8	6	4	Magines de Abajo	Toril	Agrario	HERMANOS GONZALEZ ESTRADA-ALIA, SL	---	---	442,63	2.655,78	2.213,15	---
9	6	8	Magines de Abajo	Toril	Agrario	HERMANOS GONZALEZ ESTRADA-ALIA, SL	---	---	233,12	1.398,72	1.165,60	---

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069. (2020080268)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)".

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9069.

4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico entre la LAMT "Valdecañas 1" y la LAMT "Navalmoral", ambas de la ST "Almaraz", mejorando la calidad del suministro eléctrico en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para interconexionar con el nuevo autotransformador.

Final: Nuevo apoyo A 23 a instalar bajo la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV .

Conductores: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Sección: 116 mm².

Longitud: 3,031 km.

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 5028 existente de la LAMT "Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, haciendo entrada en el nuevo autotransformador.

Final: Apoyo 1 proyectado, en el que se realizará otro entronque aéreo-subterráneo, haciendo salida en el nuevo autotransformador.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15-20 kV.

Conductores: HEPR Z1-AL, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud: 0,054 km.

— Autotransformador:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20/15 kV.

Potencia: 3 MVA.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según la relación de bienes y derechos, en el término municipal de Belvís de Monroy.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9069

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	9	1	Dehesa del Bote	Belvís de Monroy	Agrario	*TORREÓN DE ALBALAT S.L.*	13 (A1 a A12) + Autotrafo	42,98	1.685,32	10.111,92	8.426,60	14.538,45
							Subterráneo		10,00	10,00	50,00	
2	6	125	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*JULIAN MARTIN GONZALEZ*	2 (A13+A14)	4,50	153,76	922,56	768,80	770,70
3	6	106	Olivar del Bote	Belvís de Monroy	Agrario	*TORREÓN DE ALBALAT S.L.*	1 (A13)	2,25	85,00	255,00	255,00	---
4	6	123	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*ELENA RUBIO GOMEZ*	1 (A14)	2,25	183,95	1.103,70	919,75	220,95
5	6	105	Risquillos	Belvís de Monroy	Agrario	*JOSE RAMOS DEL MONTE (50 %)*	1 (A14)	2,25	180,00	540,00	540,00	963,00
						NARCISO RAMOS DEL MONTE (50 %)						

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
6	6	93	Vaciatroje	Belvís de Monroy	Agrario	*M.ª INMACULADA DEL MONTE RAMOS*	1 (A15)	2,25	106,49	638,94	532,45	453,50
7	6	120	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*HDOS. BENJAMIN GONTAN GONZALEZ*	---	---	12,13	72,78	60,65	---
8	7	321	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*ROSA MARIA PORRAS MUÑOZ*	1 (A17)	2,25	85,22	511,32	426,10	191,90
9	7	322	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*JOSE PORRAS RONTOME*	---	---	31,01	186,06	155,05	---
10	7	308	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*FRANCO MARTIN GOMEZ*	---	---	21,28	127,68	106,40	---
11	7	320	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*IRENE SIERRA ALONSO*	1 (A18)	2,25	66,77	400,62	333,85	236,10
12	7	319	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*HDOS. CLAUDIO GONZALEZ GONZALEZ*	---	---	7,23	43,38	36,15	---

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
13	7	318	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*FRANCISCO DEL MONTE GONZALEZ (50 %)* *HDOS. CLAUDIO GONZALEZ GONZALEZ (25 %)* *HDOS. CONCEPCIÓN GONZALEZ GONZALEZ (25 %)*	---	---	7,72	46,32	38,60	---
14	7	317	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*EUSEBIO MARTIN CECILIANO*	---	---	9,39	56,34	46,95	---
15	7	316	Apartadero	Belvís de Monroy	Agrario	*VICTORIA GARCIA GOMEZ*	---	---	14,76	88,56	73,80	---
16	7	313	Villanueva	Belvís de Monroy	Agrario	*HDOS. ELOY PEREZ SERRANO (75 %)* *HDOS. FRANCISCA MATIAS JIMENEZ (25 %)*	1 (A19)	0,64	134,91	809,46	674,55	217,90

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
17	7	311	Villanueva	Belvís de Monroy	Agrario	*JUAN BALTASAR BENITO*	---	---	22,46	134,76	112,30	---
18	7	312	Planta Samaniego	Belvís de Monroy	Agrario	*JUAN FERNANDEZ CALDERON*	1 (A20)	2,25	120,85	725,10	604,25	182,25
19	7	305	Martires	Belvís de Monroy	Agrario	*FLORENTINO GOMEZ MARTIN*	1 (A21)	0,64	31,15	186,90	155,75	94,05
20	7	304	Martires	Belvís de Monroy	Agrario	*CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA*	1 (A21)	0,64	54,10	324,60	270,50	94,05
21	7	302	Martires	Belvís de Monroy	Agrario	*SATURNINO MARTIN GOMEZ*	1 (A22)	2,25	91,80	550,80	459,00	422,80
22	7	173	Córdoba Grande	Belvís de Monroy	Agrario	*CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA*	1 (A23)	2,25	50,47	302,82	252,35	738,15

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5.088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz"". Términos municipales: Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres). Expte.: AT-8984-1. (2020080263)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5.088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctgricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-8984-1.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la infraestructura eléctrica en la zona norte de Extremadura mediante la construcción nueva línea aérea de alta tensión 45KV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5.088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres).

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Línea eléctrica aérea AT.:

Origen: Apoyo A1 proyectado de entronque aéreo subterráneo.

Final: Apoyo 5088 proyectado, de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" de 45 kV,que sustituirá al existente.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 45 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores:

Línea Gral.: LA-180, (147-Al 1/34-ST1A)Al-Ac + cable de tierra AC50 de 49,4 mm². Longitud. 13,66 km.

Derivaciones: 100AL1/17-ST 1A, Al-Ac. Longitud: 0,352 km

Apoyos: Metálicos : 72

Crucetas: Cabeza prismática C-13,C-15,C-17 Fuste tronco piramidal AT-13, AT-15,AT-17.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70AB45P U70AB45P-AL con bastón largo.

— Línea eléctrica subterránea AT:

Origen : Posición libre de la sala de celdas de la ST "Plasencia".

Final: Nuevo apoyo A1 proyectado de entronque aéreo subterráneo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en : 45 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: HEPRZ1(AS) 26/45KV, 3(1x300K Al.H75) mm².

Longitud. 1,90 km.

Longitud total línea eléctrica: 15,91km.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD y por términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de

información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-8984-1

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	19	32	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	VICENTE BURGOS MORA	1 (A1)	18,06	82,44	494,64	412,20	156,30
2	19	26	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO BURGOS MORA	1 (A2)	3,06	271,86	1.631,16	1.359,30	1.330,40
3	19	27	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	EUGENIO HERNANDEZ PAVON	1 (A3)	3,06	216,84	1.301,04	1.084,20	1.462,70
4	19	28	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	EUGENIO HERNANDEZ PAVON			46,30	277,80	231,50	
5	19	30	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	JULIAN BURGOS MORA	3 (A4, A5 y A6)	9,19	265,11	1.590,66	1.325,55	1.502,05
6	89	52	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, SL	14 (A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A14, A15, A16, A17, A18, A19 y A20)	42,88	2.342,52	14.055,12	11.712,60	11.743,20

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
7	89	58	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, SL	1 (A13)	3,06	334,32	2.005,92	1.671,60	812,50
8	14	184	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, SL	1 (A21)	3,06	80,97	485,82	404,85	637,90
9	14	183	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. JUAN RECIO GARCIA			1,00	6,00	5,00	825,00
10	14	185	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	M.ª DEL CARMEN BARRADO GARCÍA (*33,33 %*) MERCEDES BARRADO GARCÍA (*33,33 %*) CARLOS ENRIQUE BARRADO GARCÍA (*33,33 %*)	1 (A22)	3,06	114,37	686,22	571,85	1.114,90
11	14	180	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	FLORENTINO MATEOS MATEOS	2 (A22 y A23)	6,13	284,04	1.704,24	1.420,20	2.273,65

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
12	14	179	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	SERAFÍN MATEOS FERNÁNDEZ	1 (A24)	3,06	96,32	577,92	481,60	167,30
13	14	178	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALEJANDRO MAZO DE MATIAS (*50 %*) ÁNGELA VIVAS CASTAÑO (*50 %*)	1 (A25)	3,06	110,65	663,90	553,25	95,20
14	14	177	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. DONATO PEREIRA PASTOR	1 (A25)	3,06	166,44	998,64	832,20	95,20
15	14	141	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	PEDRO MANUEL MIRON FERNÁNDEZ	1 (A26)	3,06	38,48	230,88	192,40	69,55
16	14	142	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	EMILIO TOME GARCÍA			1,00	6,00	5,00	
17	14	139	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARCELO SÁNCHEZ MARTÍN			31,61	189,66	158,05	

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
18	14	147	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	DOLORES MATEOS CERRO			14,38	86,28	71,90	
19	14	148	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANDRÉS MATEOS SÁNCHEZ			42,31	253,86	211,55	
20	14	167	Valdeherreros	Malpartida de Plasencia	Agrario	SERAFÍN OLIVA REAL	1 (A27)	3,06	98,89	593,34	494,45	1.670,00
21	14	166	Valdeherreros	Malpartida de Plasencia	Agrario	NARCISA GARCÍA GONZÁLEZ			147,09	882,54	735,45	
22	14	165	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN RUBIO VIVAS (*50 %*) DOLORES BERMEJO JIMENEZ (*50 %*)			64,80	388,80	324,00	
23	17	34	El Vegón	Malpartida de Plasencia	Agrario	EMILIO SERRANO TOME	1 (A28)	3,06	156,10	936,60	780,50	247,60

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
24	17	28	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANTONIA FERNÁNDEZ TEJEDA	3 (A29, A30 y A31)	9,19	329,80	1.978,80	1.649,00	3.898,55
25	17	27	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	FILOMENO GARCÍA MORENO	2 (A31 y A32)	6,13	222,65	1.335,90	1.113,25	1.920,30
26	17	26	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	JACINTO GARCIA GARCIA (*50 %*) ---------- MARÍA ISABEL OLIVA BARROSO (*50 %*)	2 (A32 y A33)	6,13	254,34	1.526,04	1.271,70	477,05
27	17	24	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	CARLOS GARCIA MATEOS			149,38	896,28	746,90	900,45
28	18	4	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍN	1 (A34)	3,06	57,92	347,52	289,60	155,60

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
29	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)			41,22	247,32	206,10	

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
30	18	15	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)	1 (A35)	3,06	255,28	1.531,68	1.276,40	1.166,00

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
31	18	16	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)	4 (A36, A37, A38 y A39)	12,25	733,12	4.398,72	3.665,60	5.583,70

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
32	18	21	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)			68,80	412,80	344,00	1.650,95

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
33	18	20	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)	2 (A40 y A41)	6,13	425,59	2.553,54	2.127,95	

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
34	5	3	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)			21,34	128,04	106,70	

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
35	5	2	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MODESTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) ALBERTO IÑIGO DURAN (*14,28 %*) JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (*14,28 %*) MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (*14,28 %*) IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (*7,15 %*) SARA FERRAN IÑIGO (*4,78 %*) IGNACIO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*) EDUARDO FERRAN IÑIGO (*4,76 %*)	3 (A41.1, A41.2 y A41.3)	10,13	226,97	1.361,82	1.134,85	1.164,30

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
36	18	22	Mironcillo Poniente	Malpartida de Plasencia	Agrario	LUIS ANTONIO LORO GARCIA *(50 %)* --- MARIA ELENA ALBALAT VICENTE *(50 %)*	3 (A42, A43 y A44)	9,19	458,07	2.748,42	2.290,35	3.370,20
37	19	1	Mironcillo Poniente	Malpartida de Plasencia	Agrario	ENRIQUE GARCIA CASTELLANO *(50 %)* --- LUIS JAVIER GARCIA CASTELLANO *(50 %)*	1 (A45)	3,06	148,79	892,74	743,95	545,75
38	4	88	Mironcillo Norte	Malpartida de Plasencia	Agrario	LUIS ANTONIO LORO GARCIA *(50 %)* --- MARIA ELENA ALBALAT VICENTE *(50 %)*	9 (A46, A47, A48, A49, A50, A51, A52, A53 y A54)	27,56	1.762,47	10.574,82	8.812,35	11.839,20
39	4	89	Mironcillo Norte	Malpartida de Plasencia	Agrario	LUIS ANTONIO LORO GARCIA *(50 %)* --- MARIA ELENA ALBALAT VICENTE *(50 %)*	6 (A55, A56, A57, A58, A59 y A60)	18,38	1.097,43	6.584,58	5.487,15	9.997,45

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac temp.	Ocupac. temp. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
40	14	1	Dehesa Paniagua	Garguera	Agrario	VAQUESPA, SL	10 (A61, A62, A63, A64, A65, A66, A67, A68, A69 y A70)	30,63	2109,25	12.655,50	10.546,25	316,00
41	11	2	Dehesa Paniagua	Garguera	Agrario	VAQUESPA, SL	2 (A71 y A72)	6,13	281,24	1.687,44	1.406,20	1.138,10

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia" de 45 kV, entre los apoyos 2504 y 9069 de la misma, en el Paseo de la Isla de Coria". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9204. (2020080264)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia" de 45 kV, entre los apoyos 2504 y 9069 de la misma, en el Paseo de la Isla de Coria (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9204.

4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para el desmontaje y soterramiento de un tramo de la línea de media tensión "Cáceres" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 2504 y 9069 de la misma, que actualmente se encuentra en situación antirreglamentaria, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Línea eléctrica AT:

Origen: apoyo existente 2504 de la LAAT "Cáceres" de la ST "Plasencia" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo

Final: apoyo existente 9069 (en doble circuito) de la LAAT "Cáceres" de la ST "Plasencia" en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo.

Término municipal afectado: Coria (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 45 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio HEPRZ1 26/45KV, I.Max. 479A. Sección. 3x(1x500)cuadrados.

Longitud.: 0,617 km.

Emplazamiento de la línea: Paseo de la Isla en Coria (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 21 de febrero de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Miajadas para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2020ED0044)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Miajadas y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS
CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES
A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

En la ciudad de Cáceres, a 12 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con CIF n.º P6000001E, en nombre y representación del mismo y asistida del Secretario, D. Máximo Serrano Regadera.

Y de la otra, el Sr. D. Antonio Díaz Alías, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con CIF n.º P1012400F, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. Antonio Cruz Morgado.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de Miajadas al amparo de lo previsto en:

— Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

— Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

— Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

— Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2020 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020.

III. Que citado Ayuntamiento tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de circulación en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 3 de junio de 2008 y publicación de su texto en fecha 11 de agosto de 2008.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Miajadas.

Segunda. Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.

b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de la sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.

c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.

d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.

e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.

f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.

g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.

h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.

i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.

j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

k) La liquidación de los intereses de demora.

l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.

n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del órgano sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la Diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

   1) El 30 % del principal recaudado en periodo voluntario.

   2) El 50 % del principal recaudado en periodo ejecutivo.

   3) El 100 % de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

   Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

   Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00 % del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

   El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 90 y 104 del Real Decreto Legislativo. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Octava. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las

partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Novena. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Décima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 21 de febrero de 2020. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2020 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2020080254)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 42, de 3 de marzo de 2020, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres (3) plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campanario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2020.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanario, 3 de marzo de 2020. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2020 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020080256)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Número de código territorial: 06427.

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 aprobada por Decreto de Alcaldía de 2 de marzo de 2020.

A) Funcionarios de carrera:

— Una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Promoción interna. Concurso-oposición.

— Una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Movilidad.

B) Personal laboral fijo:

— Una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Arquitecto Técnico, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Promoción interna. Concurso-oposición.

— Una plaza de Oficial de Mantenimiento del cementerio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial de Mantenimiento del cementerio, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Promoción interna. Concurso-oposición.

— Una plaza de Conductor de Motoniveladora, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Conductor de Motoniveladora, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Sistema de provisión: Promoción interna. Concurso-oposición.

Monterrubio de la Serena, 3 de marzo de 2020. El Alcalde, JESÚS MARTÍN TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es